



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETO N° **11019**
SAN SALVADOR DE JUJUY.

-S-

29 OCT. 2019

Expte. N° 200-173/19
Agdos. N° 700-775/18,
N° 714-2565/18, y
N° 714-3004/17.-
MQ

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Rioja Dora, D.N.I. N° 12.093.757 en contra de la Resolución N° 5599-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 15 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 310-DHPS-2018, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por Circuito Cerrado, diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante,

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, surge de las actuaciones que la Sra. Rioja revista en el Escalafón Profesional con lo cual no resulta de aplicación el Decreto N° 3751-S-13 el que sólo alcanza al personal comprendido en la Ley N° 3161;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY

DECRETA

ARTICULO 1°. - Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

11019

-S-

III 2... CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos -

[Handwritten signature]
DR. GERARDO RUBEN MORALES
MINISTRO DE SALUD
JUJUY



[Handwritten signature]

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Handwritten signature]
M. VICTORIA UDELA JUAREZ
As. Jefe de Despacho
Ministerio de Salud